



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2005	Miércoles 13 de abril	Número 70

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

De Briviesca núm. 1. 62/2005. Pág. 2.

De Briviesca núm. 1. 46/2005. Pág. 2.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Lerma núm. 1. 81/2003. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales definitivas del año 2004 y tablas salariales provisionales del año 2005 del convenio colectivo de la Empresa Cespa, S.A.* Pág. 3.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Plan parcial del SAUR-3 de Villagonzalo Pedernales.* Págs. 4 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. *Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/02.* Pág. 9.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. *Unidad de Recaudación Ejecutiva número 46/15.* Págs. 9 y 10.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. *Unidad de Recaudación Ejecutiva número 46/10 de Paterna.* Pág. 10.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. *Unidad de Recaudación Ejecutiva número 45/01.* Págs. 10 y 11.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Granada. *Unidad de Recaudación Ejecutiva número 18030 de Motril.* Pág. 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 11.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 11.

Aranda de Duero. Secretaría. *Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres para el desarrollo de programas específicos de mujer en el ámbito municipal.* Convocatoria año 2005. Págs. 11 y ss.

Altable. Pág. 14.

Tórtoles de Esgueva. Pág. 14.

Carcedo de Burgos. Pág. 14.

Valle de Losa. Págs. 14 y 15.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 15.

Olmedillo de Roa. Pág. 15.

Quintanilla Vivar. Págs. 15 y 16.

Villazopeque. Pág. 16.

Barrio de Muñó. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 16 y 17.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 17.

Burgos. Sección de Tributos. Pág. 17.

Burgos. Negociado de Contratación. *Subasta para adjudicar la concesión administrativa de quioscos de venta de helados para las campañas 2005 y 2006.* Págs. 17 y 18.

Concurso para contratar los conciertos a celebrar durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2005. Pág. 18.

Concurso para contratar las sesiones de fuegos artificiales a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2005. Págs. 18 y 19.

Concurso para contratar la gestión del servicio de conservación y mantenimiento de alumbrado público de la ciudad de Burgos. Pág. 19.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado de Contratación. *Concurso para contratar las obras de peatonalización de la continuación de la calle Eloy García de Quevedo.* Págs. 19 y 20.

Concurso para contratar las obras de acondicionamiento, reforma y urbanización de la Casa de la Cultura del Barrio de Gamonal. Pág. 20.

Concurso para contratar las obras de rehabilitación de los Departamentos de Personal, Hacienda y Patrimonio de la Casa Consistorial. Pág. 20.

Burgos. Instituto Municipal de Cultura. *Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos culturales.* Págs. 20 y ss.

Convocatoria de ayudas a la creación artística en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música. Págs. 23 y 24.

Convocatoria de ayudas a la coproducción de montajes de música, artes escénicas y audiovisuales dirigidas a colectivos profesionales. Págs. 25 y 26.

Convocatoria para la concesión de ayudas a la edición de publicaciones. Págs. 27 y 28.

Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Peñas, Asociaciones Vecinales, Sociedades Recreativas-Culturales y Casas Regionales con sede en la Ciudad de Burgos. Págs. 28 y ss.

Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Casas Regionales de Burgos y de Castilla y León, con sede fuera de la Ciudad de Burgos. Págs. 30 y ss.

Valle de Tobalina. *Subasta del proyecto de acondicionamiento de plaza pública en Quintana María.* Pág. 32.

Barrios de Colina. Pág. 32.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

40310.

N.I.G.: 09056 1 0100343/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 62/2005.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Don Arturo Gómez Barriocanal.

Procuradora: Doña María Luisa Velasco Vicario.

Doña María Rosa Martínez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 62/2005 a instancia de don Arturo Gómez Barriocanal de la siguiente finca:

Rústica: De secano e indivisible al pago de Vaidela, en el municipio de Briviesca, n.º 1.125 del plano general. Superficie: Treinta y nueve áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, camino; sur, Ricardo Hernando; este, Julio López; y oeste, Vicente Vesga y Ricardo Hernando. Se encuentra gravada con la siguiente carga: Una servidumbre de paso transitorio a favor de la finca 1.124 de Ricardo Hernando, de dos metros de anchura y ochenta y nueve de longitud, que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de las cosechas del predio dominante y que discurre por su sendero oeste.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 1.607, libro 96, folio 63, finca 11.774, inscripción 1.ª, de fecha 1 de abril de 1976.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 3 de marzo de 2005. — El Secretario (ilegible).

200502241/2486. — 60,00

40310.

N.I.G.: 09056 1 0100302/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 46/2005.

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

De: Doña Vicenta González Pardo.

Procuradora: Doña María Luisa Velasco Vicario.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para reanudación del tracto y exceso de cabida 46/2005 a instancia de doña Vicenta González Pardo para la reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana, o sea, una casa radicante en la villa de Briviesca y su calle de Santa Ana del Río, señalada con el n.º 11, consta de dos pisos, desván y cuadra, construida de tabiquería de yeso. Mide tres metros de frente por seis de fondo, linda derecha entrando con otra de Luis Angulo; izquierda, Julián Villanueva y hermanos; y espalda, patio de la casa de Prudencia Antuñano (inscripción 1.ª).

En la inscripción 4.ª consta «si bien según el título, linda: Por la derecha entrando, con casa de los herederos de Luis Angulo; y por la izquierda, con otra de Manuel Martínez».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 747, libro 31, del Ayuntamiento de Briviesca, folios 69, 70 y tomo 1.232, folios 39, 40, finca 3.595, 1.ª a 6.ª.

En la actualidad está descrita como una casa sita en la calle Santa Ana del Río, n.º 11, hoy 9. Mide 18 metros cuadrados. Consta de planta baja, dos pisos y desván; linda: Derecha entrando, Asunción Losúa, hoy sus herederos; izquierda, herederos de Pedro Cuartango; espalda, patio de Segundo y Eustaquia Perdiguero, hoy sus herederos; y frente, calle.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a aquellos cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 2 de marzo de 2005. — El Secretario (ilegible).

200502242/2487. — 80,00

LERMA

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas 81/2003.

Número de identificación único: 09194 2 0100996/2003.

Doña Dolores Gutiérrez Rebolleda, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Lerma.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 81/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por mí, doña Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez del Juzgado de Instrucción Único de Lerma, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 81/2004, sobre la presunta comisión de falta de estafa, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, doña Ana Isabel Cantabrana Arauzo, como denunciante y como denunciado don Pedro Oñate Bilbao, dicto la presente resolución.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Oñate Bilbao como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, ya definida, a la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 360 euros, cantidad que deberá satisfacer en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución y con responsabilidad subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y a que indemnice al propietario del Hostal Docar, de Lerma, en la cantidad de 114,60 euros, en concepto de responsabilidad civil derivada de la falta cometida, así como al pago de las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Oñate Bilbao, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Lerma, a 29 de marzo de 2005. — La Secretaria, Dolores Gutiérrez Rebolleda.

200502503/2488. — 78,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 de marzo de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales definitivas del año 2004 y tablas salariales provisionales del año 2005 del convenio colectivo de la Empresa Cespa, S.A., Código convenio 0900142.

Visto el acuerdo de fecha 7-3-2005 recibido en esta oficina el día 15-3-2005, suscrito por la representación empresarial y delegados de personal, por el que se establece la publicación de las tablas salariales definitivas del año 2004 y tablas salariales provisionales del año 2005 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 23-8-2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la

provincia, n.º 173, de fecha 9-9-2004, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 21 de marzo de 2005. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200502248/2253. — 60,00

TABLA SALARIAL (DEFINITIVA 2004) DE LA EMPRESA CESPA, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MIRANDA DE EBRO

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus Noct.	Prima Conduc.	Plus Transp.	Plus Conser. vestuario	Total mes	Pagas Verano y Navidad	Paga Beneficios	Total año
Peón día	707,03	123,75			101,68	83,42	1.015,88	1.015,87	1.015,87	15.237,97
Peón noche	707,03	123,75	128,24		101,68	83,42	1.144,12	1.015,87	1.015,87	16.776,78
P. conductor	707,03	123,75		93,49	101,68	83,42	1.109,37	1.015,87	1.015,87	16.359,82
Cond. noche	801,21	142,59	152,03		101,68	104,97	1.302,48	1.163,23	1.163,23	19.119,41

Artículo 12. — *Conductores y personal de alcantarillado:*

Peón y Conductor 93,49 euros.

Artículo 13. — *Domingos y festivos.*

Peón y Conductor 74,79 euros.

En el Servicio de Recogida de Basuras, cuando coincidan dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de ellos. En tal caso, el personal percibirá una prima de:

Peón 74,73 euros. Conductor 96,94 euros.

Artículo 14. — *Horas extraordinarias.*

Peón 10,12 euros. Conductor 13,15 euros.

Artículo 21. — *Póliza de seguros de accidente laboral:* 23.113,19 euros.

Artículo 22. — *Jubilación:* 217,06 euros, por año de servicio en Cespa.

TABLA SALARIAL (PROVISIONAL 2005) DE LA EMPRESA CESPA, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MIRANDA DE EBRO

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus Noct.	Prima Conduc.	Plus Transp.	Plus Conser. vestuario	Total mes	Pagas Verano y Navidad	Paga Beneficios	Total año
Peón día	722,94	126,53			103,97	85,30	1.038,74	1.038,73	1.038,73	15.580,82
Peón noche	722,94	126,53	131,13		103,97	85,30	1.169,87	1.038,73	1.038,73	17.154,26
P. conductor	722,94	126,53		95,59	103,97	85,30	1.134,33	1.038,73	1.038,73	16.727,92
Cond. noche	819,24	145,80	155,45		103,97	107,33	1.331,79	1.189,40	1.189,40	19.549,60

Artículo 12. — *Conductores y personal de alcantarillado:*

Peón y Conductor 95,59 euros.

Artículo 13. — *Domingos y festivos.*

Peón y Conductor 76,47 euros.

En el Servicio de Recogida de Basuras, cuando coincidan dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de ellos. En tal caso, el personal percibirá una prima de:

Peón 76,41 euros. Conductor 99,12 euros.

Artículo 14. — *Horas extraordinarias.*

Peón 10,35 euros. Conductor 13,45 euros.

Artículo 21. — *Póliza de seguros de accidente laboral:* 23.633,24 euros.

Artículo 22. — *Jubilación:* 221,94 euros, por año de servicio en Cespa.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de aprobación definitiva. Plan parcial del SAUR-3, promovido por RENFE, Villagonzalo Pedernales.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial para la ordenación del sector SAUR-3. Este sector se sitúa al este del núcleo urbano de Villagonzalo Pedernales, teniendo una superficie total de 18.010 m.², con un uso predominante residencial y una edificabilidad de 0,36 m.²/m.².

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se incorpore al documento la exigencia de reserva para viviendas con protección pública establecida en el art. 122.2 e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Documento que, una vez corregido, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y estar diligenciado al efecto (art. 160.3 del Reglamento).

Según lo recogido en el art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe subsanar las deficiencias señaladas y elevar nuevamente el documento en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de esta C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., una vez subsanadas las deficiencias señaladas y en el plazo marcado, a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 17 de marzo de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502303/2295. — 486,00

* * *

VILLAGONZALO PEDERNALES – 397/02W

Acuerdo.

Relación de documentos que integran el instrumento urbanístico aprobado:

1. – Memoria.
2. – Ordenanzas reguladoras.
3. – Plan de etapas.
4. – Estudio económico-financiero.
5. – Anexo a planes de iniciativa particular.
6. – Planos:

I. – Planos de información:

1. Situación y emplazamiento.
2. Clasificación del suelo.
3. Topografía y estado actual.
4. Parcelario y catastral.

P. – Planos de proyecto:

1. Zonificación.
2. Zonas públicas.
3. Red viaria.
4. Red de distribución.
5. Redes de alcantarillado y pluviales.
6. Alumbrado público.
7. Energía eléctrica.
8. Canalizaciones telefónicas.
9. Canalizaciones de televisión y por cable.

Memoria vinculante.

Ordenanzas reguladoras.

* * *

1. – MEMORIA

1.1. – JUSTIFICACION

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal de Villagonzalo Pedernales clasificaron los terrenos donde se asentaba la desaparecida Estación de Renfe, como suelo urbanizable para uso residencial unifamiliar, y se definió así el SAUR-3. Lógicamente la totalidad de los terrenos incluidos dentro del ámbito del Sector, son propiedad de RENFE.

1.2. – INFORMACION URBANISTICA

1.2.1. – Características del terreno.

Terreno horizontal, a excepción de una zona que tiene una fuerte pendiente y que es preciso rellenar, como consecuencia de la explanación efectuada para crear una superficie plana y desarrollar sobre la misma la urbanización.

El Plan Parcial SAUR-3 de carácter unifamiliar, desarrolla el sector referido definido en las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana de Villagonzalo Pedernales actualmente vigente, tal como viene reflejado en el plano 2-I.2 de este Plan.

El área afectada ocupa una superficie de 18.010 m.² según medición detallada, aunque en las Normas Subsidiarias figuraba 1,85 Has., y está limitada por los siguientes linderos:

Al Norte: Terreno sin edificar y ferrocarril Madrid-Burgos.

Al Sur: Terreno sin urbanizar.

Al Este: Ferrocarril Madrid-Burgos.

Al Oeste: Entramado urbano y zonas en expansión del municipio.

1.2.2. – *Uso, edificaciones e infraestructura.*

El suelo en la actualidad carece de uso específico, ya que la Estación de Villagonzalo Pedernales fue suprimida.

Existen edificaciones, prácticamente en ruinas que formaron la citada Estación y tinglados complementarios. Dispone de infraestructura general que será necesario mejorar como accesos, saneamiento, energía eléctrica y abastecimiento de agua, por tratarse de un terreno colindante a suelo urbano.

1.2.3. – *Propiedad del Suelo.*

La división del suelo o parcelario presenta las características propias de un solo propietario que es RENFE, habiendo encargado la redacción del presente documento de planeamiento la Delegación de Castilla y León de Patrimonio y Urbanismo de Renfe.

1.2.4. – *Clasificación del suelo en las NN.SS. vigentes.*

Como ha quedado plasmado, el suelo objeto del presente Plan Parcial está clasificado como suelo urbanizable delimitado, denominado SAUR-3.

En el Plano 2-I.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, queda reflejado el ámbito del Sector y su clasificación. En la hoja adjunta se recogen las determinaciones específicas que figuran en las Normas Subsidiarias para el Sector SAUR-3; en esta ficha se observa que está corregido el aprovechamiento del Sector, que era de 0,6 m.²/m.², pero la entrada en vigor de la Ley 5/1999, limita en 5.000 m.²/Ha. la edificabilidad en un sector con las características como el presente, por lo cual queda modificada de manera automática su edificabilidad.

1.3. – OBJETIVOS Y CRITERIOS

1.3.1. – *Determinaciones.*

Es objeto de este Plan Parcial la ordenación de una parte definida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo Pedernales con destino a uso residencial unifamiliar.

1.3.2. – *Sistemas de actuación.*

El artículo 74 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, determina los sistemas de actuación posibles y para el caso presente se establece el de Concierto, debiéndose seguir lo indicado en el art. 78 de la misma Ley.

El sistema de Concierto, además de lo establecido en los artículos 75 a 77, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El Proyecto de Actuación deberá acreditar que los terrenos de la unidad, excepto los de uso y dominio público, son propiedad de sus promotores; cuando existan varios propietarios, se incluirá el convenio en el que garanticen solidariamente la actuación y designen un representante.

b) No serán de obligatorio cumplimiento las reglas sobre reparcelación del artículo 75.

c) El período de información pública tendrá una duración de un mes, y no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentasen alegaciones durante dicho período.

El Plan Parcial SAUR-3 establece una densidad máxima de 20 viv/Ha.

1.3.3. – *Edificabilidad.*

Las Normas Subsidiarias vigentes en Villagonzalo Pedernales consideran un aprovechamiento para el Sector SAUR-3 de 0,6 m.²/m.², ya que fueron aprobadas antes de la entrada en vigor de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Ley que limita la densidad en sectores urbanizables para municipios con población inferior a 20.000 habitantes y que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana (art. 36), a 5.000 m.² por Ha. y 30 viviendas; por tanto con la entrada en vigor de la Ley citada, queda limitado el aprovechamiento máximo del Sector a 0,5 m.²/m.², figurando ya corregido en la ficha que aparece en el apartado 1.2.4. – Clasificación del suelo en las NN.SS. vigentes.

Además el número de viviendas, al ser inferior el contemplado en las Normas Subsidiarias, 20 viviendas por Ha., al máximo per-

mitido por Ley 5/1999 en un suelo con las características del Sector SAUR-3, permanece el aprobado en su día de 20 viviendas por Ha.

Por otra parte, la edificabilidad de 0,5 m.²/m.² es máxima, pudiendo el promotor no llegar a su agotamiento, sino limitarlo a la baja. De esta forma, al estar calculadas las cesiones previstas en la Ley en función de la edificabilidad (art. 44), si se disminuye la edificabilidad sobre la máxima permitida se obtendrán las cesiones aplicando el nuevo coeficiente de edificabilidad considerado.

En la presente actuación y debido a la configuración del terreno, se dispone disminuir la edificabilidad de 0,50 m.²/m.² a 0,36 m.²/m.².

Por tanto, la edificabilidad total del Sector será:

$$18.010 \text{ m}^2 \times 0,36 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 6.483,60 \text{ m}^2$$

y el número máximo de viviendas 36.

Con estas cifras como base, se lleva a cabo la Ordenación, en la manera que queda expuesta en los apartados siguientes.

1.4. – EXAMEN, ANALISIS Y ALTERNATIVAS

El Plano 2-P.1. – Zonificación, define la ubicación y superficie de las diferentes zonas con sus usos correspondientes.

Quedan determinados tanto los terrenos previstos para ser edificables, públicos o privados, como los destinados a espacios libres, equipamientos, privados y públicos, viales y aparcamientos, de acuerdo con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Por estar situado el sector colindante con la vía de ferrocarril de Madrid, habrá de ser compatible su desarrollo con las determinaciones que prevén la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento R.D. 1211/1990 que la desarrolla fundamentalmente en cuanto a limitación de uso en las zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección.

El Reglamento citado en sus artículos 280 y siguientes fija las distancias de las zonas anteriormente citadas, determinando que en suelo urbano o urbanizable, la zona de servidumbre se sitúa a 8 m. de la arista exterior de la explanación, por tanto, a partir de esa distancia es posible edificar. Por ello se ha limitado la edificación a 9,50 m. desde el carril más próximo al sector, al considerar que la arista exterior está a 1,50 m. de dicho carril.

El cerramiento de la parcela, puede ejecutarse en la zona de servidumbre, con la autorización de la Empresa titular de la línea.

En caso de ser necesario, y de acuerdo con los artículos mencionados del Reglamento, la Empresa titular de la línea podrá autorizar edificaciones dentro de la zona de servidumbre, siempre que no perjudiquen al ferrocarril.

El acceso, inicialmente, al Sector se efectuará por la prolongación del Paseo de la Estación, pero se prevén dos zonas de reserva de viales para si en el futuro se quiere conectar el vial de nueva creación con el futuro entramado viario del municipio, una al norte para una posible conexión con una vía paralela al ferrocarril y otra por el sur, conectando con la glorieta proyectada.

El sistema circulatorio aparece definido por las alineaciones o líneas que sirven de límite exterior a la propiedad edificada, de forma que los terrenos exteriores a dicha línea deberán ser cedidos al municipio.

La situación del viario creado no aparece sólo definida por el trazado resultante de las alineaciones, sino también por su cota, representada en puntos significativos o cada cierta distancia.

Como un obligado complemento de la red de comunicaciones se establece la reserva para aparcamientos públicos (una plaza para cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante), lo que significa que hay que crear un mínimo de 65 plazas, 2 de las cuales deben de ser para minusválidos (3,30 m. x 4,50 m.).

El Plano 2-P.3 Red Viaria, especifica con detalle el vial creado, las futuras conexiones y el número y distribución de los aparcamientos.

La normativa de desarrollo del suelo urbanizable exige que conste en su documentación el trazado de redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, servicio telefónico y demás servicios.

La red de distribución de agua habrá de considerar las bocas para riego y los hidrantes contra incendios, que en atención a las construcciones previstas se estimen necesarias. Por supuesto tendrá que determinar el punto de enganche para su abastecimiento y el trazado de la propia red.

La red de alcantarillado no sólo ha de referirse a las aguas residuales sino también a las pluviales, considerándose en este caso la obligatoriedad de ejecutar redes separativas para cada uno de los cometidos.

El resto de los servicios vienen determinados en los planos, estando descritos en el Capítulo 5. – Estudio Económico Financiero, recogiendo allí igualmente su evaluación económica aproximada.

Es importante destacar dentro de los servicios, los de energía eléctrica, ya que aprovechando esta actuación urbanística se va a modificar el suministro de la zona, instalando un centro de transformación de mayor potencia y así poder suprimir dos transformadores aéreos existentes, posibilitando el desmontaje de una línea aérea que condiciona la ordenación de la zona.

El Plan de Etapas, que se recoge en el Capítulo 4, incorpora al planeamiento urbanístico parcial el factor tiempo, con lo que se impide que el Plan sea un mero proyecto técnico, realizable atemporalmente.

El Plan de Etapas no ha de ser rígido sino flexible, de forma que manteniendo la coherencia del Plan, sea posible justificadamente alterarlo dentro de ciertos límites. No obstante y para el caso presente, de escasa entidad, sólo cabe la urbanización de una sola vez.

1.5. – DESCRIPCION DE LA ORDENACION Y CUADRO DE CARACTERISTICAS

Los terrenos están clasificados como suelo urbanizable Sector SAUR-3 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales de Villagonzalo Pedernales.

La superficie de los terrenos, según medición detallada realizada es de 18.010 m.2, aunque en las Normas Subsidiarias figuraba una extensión aproximada de 18.500 m.2.

El uso predominante del Sector es el residencial de vivienda unifamiliar aislada, autorizándose la vivienda pareada, estando prohibida la vivienda unifamiliar adosada, así como la vivienda colectiva. El número máximo de viviendas es de 36, correspondiente a 20 viviendas/Ha.

El uso residencial de vivienda unifamiliar es compatible exclusivamente con el terciario y con el equipamiento comunitario, siendo incompatible con los demás usos, incluido el industrial, el agrícola y el ganadero.

La parcela mínima exigida será de 250 m.2, con un frente mínimo de 6 m. La dimensión del Sector resulta muy pequeña; sin embargo la situación real de los terrenos lo ha provocado así, al tratarse de una franja de terreno de mucha longitud y poca anchura colindante con el ferrocarril.

Las dimensiones citadas condicionan totalmente su ordenación, al tener que efectuar una calle única, con acceso desde el Paseo de la Estación, debiendo efectuar una glorieta en el sur para permitir el cambio de sentido de la circulación.

No obstante, en previsión de futuros desarrollos, se han previsto dos zonas de reserva de viario que permitirán la conexión con nuevas vías.

Superficie total del Sector	18.010 m.2
Edificabilidad bruta del Sector	0,36 m.2/m.2
Edificabilidad lucrativa total:	
18.010 m.2 x 0,36 m.2/m.2	6.483,60 m.2
N.º máximo de viviendas	36 viviendas
Superficie máxima por vivienda:	
6.483,60 m.2/36	180,10 m.2
Edificabilidad máxima sobre parcela neta	0,7204 m.2/m.2
– Reservas mínimas para espacios libres y equipamiento público.	
Espacios libres: 0,2 x 6.483,60 m.2 = 1.296,72 m.2	
Equipamientos: 0,2 x 6.483,60 m.2 = 1.296,72 m.2	
Aparcamientos: 0,01 x 6.483,60 m.2 = 64,83 plazas.	
– Reservas del Plan para espacios libres y equipamiento público:	
Espacios libres computables	1.300 m.2
Espacios libres no computables	278 m.2
Equipamiento Público	1.300 m.2
Aparcamientos	65 plazas
– Reservas para Equipamiento Privado	84 m.2
– Red Viaria y Aparcamientos	6.048 m.2
Red viaria	5.858 m.2
Reservado para red viaria	190 m.2
– Suelo público	8.926 m.2
Espacios libres	1.578 m.2
Equipamiento	1.300 m.2
Red Viaria y Aparcamiento	6.048 m.2
N.º plazas de aparcamiento	
– Suelo privado (incluido el 10% lucrativo municipal) ...	9.084 m.2
Suelo edificable	9.000 m.2
Equipamiento Privado	84 m.2
TOTAL	18.010 m.2

3. – ORDENANZAS REGULADORAS

3.1. – GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

3.1.1. – Objeto.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector SAUR-3 de Villagonzalo Pedernales, en sus diferentes aspectos.

Son complementarios con las Normas Urbanísticas Generales en las Normas Subsidiarias Municipales y nunca estarán en contradicción con ellas.

Las determinaciones de las Ordenanzas incluidas a continuación, y en concreto las relativas a condiciones de la edificación, son congruentes con las Condiciones Generales de la Edificación, que figuran en el apartado de Normas Urbanísticas del citado instrumento de planeamiento de rango municipal.

Igualmente, en todo aquello que no se explicita en estas ordenanzas, será de aplicación lo previsto en las mencionadas Normas Urbanísticas que figuran en las Normas Subsidiarias Municipales.

3.1.2. – Definiciones.

3.1.2.1. Alineaciones oficiales.

Son las líneas que, en los planos, fijan el límite entre las parcelas edificables y los espacios libres de dominio público, tales como calles y plazas. Podrán ser: alineaciones exteriores y alineaciones interiores.

– Alineaciones exteriores.

Son las que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, calles y plazas.

– Alineaciones interiores.

Son las que fijan los límites de las parcelas edificables con el espacio interior.

3.1.2.2. Parcela edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones.

Dentro de cada parcela sólo se permitirá la construcción de 1 vivienda.

3.1.2.3. Retranqueo.

Es el ancho de la faja de terreno existente entre la alineación oficial y la línea de edificación. Se podrá fijar también a los restantes linderos de la parcela.

3.1.2.4. Altura de la edificación.

Es la distancia vertical, expresada en metros, entre la rasante o la línea superior del terreno en contacto con la edificación y la cara inferior del último forjado.

También se podrá expresar esta altura por el número de plantas.

3.1.2.5. Altura de pisos.

Es la distancia entre las caras superiores de los forjados que los delimitan.

3.1.2.6. Altura libre de pisos.

Es la distancia entre el pavimento y el techo que los delimitan.

3.1.2.7. Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de la proyección sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de la edificación, tanto en cuerpos volados como en construcciones subterráneas.

3.1.2.8. Superficie construida.

Es la suma de las superficies delimitadas por los límites exteriores de la edificación en cada planta, que tengan un uso posible, medidas a la altura del pavimento.

3.1.2.9. Superficie máxima edificable.

Es la mayor superficie construida por encima de la rasante o del terreno en contacto con la edificación que permiten edificar las ordenanzas, pudiendo venir expresada directamente en metros cuadrados, o como un índice de edificabilidad.

También puede quedar fijada por un fondo máximo y una altura máxima edificables.

3.2. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

3.2.1. – Calificación del suelo.

Dentro del Plan Parcial se determinan las siguientes calificaciones del suelo:

A) ZONA PRIVADA.

Según su uso podrá ser:

A.1. Residencial: Vivienda unifamiliar aislada, autorizándose la vivienda pareada exclusivamente, o usos compatibles.

A.2. Equipamiento privado.

B) ZONA PUBLICA.

Según su uso podrá ser:

B.1. Sistema de espacios libres de dominio y uso publico: Jardines y áreas de juego y recreo para niños.

B.2. Zona de equipamientos públicos: A determinar por el Ayuntamiento según sus necesidades.

B.3. Red viaria.

B.4. Aparcamientos públicos.

3.2.2. – Estudios de Detalle.

Podrán formularse Estudios de Detalle, de acuerdo con el art. 45 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

3.2.3. – Parcelaciones.

Podrán formularse parcelaciones siguiendo las normas urbanísticas señaladas en el Plan Parcial y de acuerdo con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

3.2.4. – Proyecto de urbanización.

3.2.4.1. Contenido.

Los servicios urbanos mínimos exigibles, son los de abastecimiento de agua, evacuación de residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, cable, pavimentación y plantación de arbolado, debiendo dimensionarse las aceras de forma que en ellas puedan disponerse las canalizaciones de todos los servicios urbanos, incluso teléfonos.

3.2.4.2. Abastecimiento de agua.

La estructura de la red de distribución de aguas se concretará en el proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan, y que, salvo justificación técnica suficiente deberá ajustarse al esquema previsto en el Plan.

En la redacción del proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las prescripciones generales y particulares de aplicación contenidas en la Ordenanzas Generales y se señalarán las condiciones específicas no previstas que deban complementar las tomas que realicen a la red general.

En las acometidas a las parcelas se dispondrán preceptualmente dos llaves, una en la propia toma y otra inmediatamente antes de la fachada de acceso a cada edificio.

Se prohíbe la captación de agua de procedencia distinta a la de los servicios generales de abastecimiento.

De las tuberías alimentadoras de hidrante o bocas de riego no se podrá efectuar ninguna toma para uso distinto de los propios previstos.

Las conducciones a través de parcelas edificables se realizarán de forma que no se produzcan servidumbres de unas parcelas a otras.

En las previsiones de los planes y proyectos de urbanización, el cálculo del consumo diario, se realizará a base de dos sumandos:

1. Agua potable para usos domésticos con un mínimo de 200 litros/habitante/día.

2. Agua para riegos, piscinas y otros usos a tenor de las características de la ordenación.

En cualquier caso la dotación por habitante y día, no será inferior a 300 litros/habitante/día. El consumo máximo para el cálculo de la red, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,5.

3.2.4.3. Evacuación de residuales y pluviales.

El proyecto de urbanización a redactar tras la aprobación del Plan Parcial detallará la estructura general de las redes, de acuerdo con la directrices contenidas en el esquema del servicio.

En el citado proyecto se tendrán en cuenta las prescripciones generales y particulares de aplicación contenidas en las Ordenanzas Generales y se señalarán asimismo las condiciones específicas que completen la regulación de las acometidas a la red.

En los espacios libres de carácter ajardinado se protegerán las entradas a la red de pluviales contra los arrastres de hojas, ramas, etc. mediante sumideros especiales dotados de arquetas-arenero en los que el agua pase a la tubería por decantación mediante vertedero.

Las acometidas a la red general se efectuarán en los puntos que determine el proyecto de urbanización, siempre de acuerdo con el Ayuntamiento.

Las conducciones a través de parcelas se realizarán de forma que no se produzcan servidumbres de unas parcelas a otras.

Se exigirá en todo caso una red separativa.

Los proyectos de la red, estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

– Velocidad de agua a sección llena: 0,50 - 3,00 m/s.

– Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m.² para las alcantarillas de 0,30 m. y de 1 m.² como mínimo para las restantes.

— Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas y a distancias no superiores de 50 metros.

— Sección mínima de alcantarilla de 0,30 metros.

— Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.

3.2.4.4. Suministro de energía eléctrica.

La red de distribución de energía eléctrica, tanto en alta como en baja tensión, hasta la acometida a cada edificación, será objeto de estudio detallado en el proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial.

El citado proyecto de urbanización se ajustará en lo esencial a los esquemas reflejados en la documentación gráfica del Plan. Especialmente se mantendrá el carácter subterráneo de todas las líneas de transporte y distribución de energía con independencia de la tensión. El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI.BT. y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

Las redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión serán obligatoriamente subterráneas.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, así como la normativa de la Compañía Suministradora de Energía que no se oponga a lo aquí establecido.

3.2.4.5. Alumbrado.

El proyecto de alumbrado público respetará el esquema del presente Plan sin perjuicio de las mejoras que en el mismo se puedan introducir para la mejora de iluminación en viales y espacios públicos.

En el proyecto de alumbrado deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

El alumbrado debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado a la vida ciudadana sin deteriorar la estética urbana e, incluso, potenciándola siempre que sea posible.

Sus componentes visibles armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel técnico de la iluminación satisfará los objetivos visuales deseados.

Se exigirá la utilización de equipos de alta calidad: conductores que satisfagan las normas UNE; soportes adecuadamente protegidos de la corrosión: luminarias cerradas con sistemas ópticos que minimicen su envejecimiento, lámparas de alta eficacia y larga y media y reducida depreciación, etc. Las redes de distribución serán obligatoriamente subterráneas. En cualquier caso, las instalaciones satisfarán las exigencias de los Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

3.2.4.6. Pavimentación.

Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y de la capa de rodadura de las vías de circulación rodada, responderán a las necesidades de los distintos tipos de calles en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto, debiendo emplearse en la red viaria principal y secundaria, el aglomerado asfáltico sobre solera de hormigón hidráulico.

3.2.4.7. Plantaciones.

El tratamiento de los espacios libres, dependerá de su carácter público o privado y de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado, de las especies y el porte adecuado a lo largo de las áreas de tránsito, en los estacionamientos de vehículos, en las calles y plazas de peatones, comprendidos dentro de los terrenos objeto de la urbanización.

3.2.4.8. — Otros servicios públicos.

La instalación y funcionamiento de los servicios públicos que se implanten en el polígono se ajustarán a las disposiciones generales de la legislación vigente que las afecta y a las que pueda establecer el Ayuntamiento con carácter complementario.

En el proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial se incluirán las previsiones de elementos de paso de conductores eléctricos en puntos estratégicos por otros servicios urbanos como teléfono, TV cable, etc., de forma que las obras complementarias precisas para su instalación reduzcan al mínimo los costes.

3.3. — NORMAS DE EDIFICACION

3.3.1. — *Vivienda unifamiliar aislada.*

3.3.1.1. Definición.

Estas ordenanzas serán de aplicación a los edificios a construir en las parcelas independientes del presente Plan Parcial destinadas a viviendas unifamiliares aisladas.

3.3.1.2. Usos.

El uso en cada parcela es el residencial con tipología de vivienda unifamiliar. Se autorizará la tipología de viviendas pareadas unidas por uno de sus laterales, en dos parcelas independientes, siempre que se tramite la licencia de ambas edificaciones de manera conjunta.

3.3.1.3. Alineaciones.

Serán las establecidas en el Plan Parcial.

3.3.1.4. Parcela mínima.

Parcela mínima de 250 m.² por vivienda.

En cada parcela sólo se edificará una vivienda.

3.3.1.5. Retranqueos.

No existe retranqueo obligatorio a la alineación exterior y será como mínimo de 3 m. a las laterales y la del fondo. En caso de edificarse sobre la parcela y su contigua dos viviendas pareadas, lógicamente no existirán retranqueos en uno de los lados, pero en el otro lateral el retranqueo será como mínimo de 3 m.

3.3.1.6. Ocupación de parcela.

La ocupación máxima de la edificación, será del 80% de la superficie de la parcela.

3.3.1.7. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación, será de dos plantas y 7,00 metros.

Se autorizarán las bajo cubierta, siempre que cumplan con las condiciones de las Normas Urbanísticas Generales de las Normas Subsidiarias Municipales.

3.3.2. — *Equipamiento público.*

3.3.2.1. — Definición.

Esta ordenación será de aplicación a los edificios singulares a construir en las parcelas del presente Plan Parcial destinadas a equipamiento público.

Deberán cumplir con la Ordenanza de Edificios Singulares previstos para equipamiento general en las Normas Urbanísticas Generales de las Normas Subsidiarias (Ordenanza n.º 7).

3.3.3. — *Equipamiento privado.*

3.3.3.1. Definición.

Esta ordenación será de aplicación, exclusivamente, a la construcción que se vaya a realizar en la parcela del presente Plan Parcial destinada a equipamiento privado.

3.3.3.2. Uso.

El único uso posible de la edificación será el destinado a albergar algún equipamiento para la comunidad, tal como transformador, contenedor de residuos, grupo de presión, etc...

3.3.3.3. Edificabilidad.

La máxima edificabilidad permitida es de 5 m.².

3.3.3.4. Altura.

Solamente podrá tener una planta y 3,50 m. de altura.

3.3.4. — Espacio libre público.

3.3.4.1. Definición.

Esta ordenanza será de aplicación a los elementos a situar en las parcelas del presente Plan Parcial destinadas a espacio libre público.

3.3.4.2. Edificabilidad.

Estas parcelas carecen de edificabilidad, pudiendo sólo instalarse bancos, papeleras, fuentes y algún otro elemento que no conlleve edificación alguna. Igualmente podrá ser sembrado césped o pradera y se permitirá la colocación de arbustos y plantas.

Deberá cumplir asimismo con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Generales de las Normas Subsidiarias Municipales (Ordenanza n.º 8).

3.3.5. — Condiciones generales de volumen.

3.3.5.1. Alturas.

La medición de la altura de la edificación se realizará en el centro de la fachada y no podrá superar la máxima autorizada.

En calles con pendiente acusada y en los casos en los que la fachada sea muy larga, resultando diferencias de altura superiores a 1,20 m., la medición se realizará por tramos de 8 m. de ancho, pudiéndose escalar la edificación para que cada tramo cumpla las condiciones de altura.

En edificios que den fachada a dos calles de diferente altura, se deberá respetar la altura máxima en cada calle. En edificios en esquina, se permitirá continuar con la mayor de las alturas correspondiente a una de las calles, en tramos rectos que no superen los 8 m.

Se considerarán como una planta más los semisótanos que tengan una altura superior a 1 m. por encima de la rasante o de la línea superior del terreno en contacto con la edificación.

Contabilizarán también como planta, los espacios de entre-cubierta que superen las condiciones de edificación que se señalan para éstos en la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias.

3.3.5.2. Edificabilidad.

Se establece por la relación entre los metros cuadrados edificados y la de metros cuadrados de superficie de la parcela, y será de 0,7204 m.²/m.² sobre parcela neta destinada a vivienda unifamiliar.

A los efectos de la medición de la superficie máxima edificable, se contabilizará la superficie construida sobre la rasante. No se computarán las superficies de los sótanos ni de los semisótanos.

En este cómputo se deberán incluir al 50% los balcones y terrazas de la edificación, así como las superficies cubiertas no cerradas.

En la planta de entrecubierta con un uso posible, cuando su techo sea inclinado, se contabilizará sólo la superficie delimitada por la proyección de la cubierta sobre el pavimento a una altura mayor de 1,50 m.

3.3.5.3. Espacios de entrecubierta.

Se atenderán a todo lo que figura en el punto 4.2.1.3 de Condiciones generales de la edificación que figuran en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales.

3.3.5.4. Cerramientos.

Todas las parcelas deberán estar cerradas. Se exigirá el cerco permanente de dos metros de altura ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

3.3.5.5. Señalización de fincas.

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada con el número que le corresponda de la vía en que esté situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/02

Edicto de notificación de actos de procedimiento ejecutivo

Don Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Logroño, número tres de La Rioja, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Expediente: 26030400147694. D.N.I.: X4044372Y. Nombre/Razón social: José Luis Teixeira Fernandes. N.º de documento: 260335104002855662. Procedimiento: Embargo salario-pensión. Tipo identificador: 07 261006774688. Régimen: 0611. Domicilio: Las Conchas, 13-3.º Izda. C. Postal: 09200. Localidad: Miranda de Ebro.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado, obligado con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Comunidad, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la calle Saturnino Ulargui, número 1, de Logroño.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Logroño, a 17 de febrero de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

200502213/2254. — 40,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 46/15

Edicto sobre notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimientos se especifican en anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/15, de Valencia (calle Colón, 60, 46004 Valencia), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valencia, a 25 de febrero de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Arturo E. Martínez Aparicio.

200502214/2255. — 40,50

* * *

ANEXO

Identificador: X3392415F. Nombre: Mohamed Mortet. Domicilio: Calle Zamora, 36-2 Izda. C. Postal: 09550. Localidad: Villarcayo. CODC: C6a. Expediente: 461521804024532537.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 46/10, DE PATERNA

Edicto sobre notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimientos se especifican en anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/10, de Paterna (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 52, 46980 Paterna), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Paterna, a 24 de febrero de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Rubén Díaz Belinchón.

200502215/2256. — 40,50

* * *

ANEXO

Identificador: 301031305116. Nombre: Mustapha Labryad. Domicilio: C/ Alfáreros, 14-3 B C. Postal: 09001. Localidad: Burgos. Expediente: 461035104025595291 52. Procedimiento: Embargo salarios. Provincia: 09.

Identificador: 010019430388. Nombre: Javier Ortega Delgado. Domicilio: Ctra. Nacional 1, 3. C. Postal: 09219. Localidad: Santa María Ribarredonda. Expediente: 461035105000641921 52. Procedimiento: Embargo salarios. Provincia: 09.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 45/01

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta, que a continuación se indican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial de Toledo, Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01 en la Plaza de San Agustín número 3 - 45001 Toledo, n.º de teléfono 925 25 91 64 y número de fax 925 25 91 66, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 45010100076773. N.º documento: 450131304000936645. Nombre/razón social: Antonio Jorge Antunes do Nascimento.

Domicilio: Calle Saldaña, 1 Bajo. C.P.: 09003. Localidad: Burgos.
Fecha: 02/03/2004. Procedimiento: Embargo c/c.

Toledo, a 11 de marzo de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva,
M.ª Mar Ruiz Bedoya.

200502216/2257. — 54,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Granada

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUMERO 18030
DE MOTRIL

*Diligencia de embargo de cuentas corrientes
y de ahorro (TVA-313)*

Notificadas a los deudores relacionados las providencias de apremio de los débitos perseguidos, cuyo importe se indica en la relación adjunta, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) se han embargado los saldos de las cuentas.

Transcurridos veinte días naturales desde la fecha en que se realizó el embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento del mismo, la Oficina Financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 09019700013373. D.N.I./C.I.F.: 13050590E. Nombre/Razón social: María Carmen Gallo Carrera. N.º de documento: 180331304009840893. Procedimiento: Emb. Cta. Bancaria. Tipo identific.: 10 09100302752.

Reg.: 0111. Domicilio: ZZ Punta de la Mona (Las Gaviotas), 1. C. Postal: 18690. Localidad: Almuñécar. Cód.: 04. Resultado entrega: Desconocido/a. Importe pendiente: 543,44 euros.

Motril, a 11 de marzo de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Ali-
cio Martín Ramos.

200502217/2258. — 60,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

Por don Ignacio Marquina Ayala, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave agrícola en la parcela 45, del polígono 14.

A la vista de los antecedentes del expediente y de conformidad con el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicha solicitud requiere de autorización de uso excepcional en suelo rústico, por lo que se somete a información pública por término de veinte días al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La solicitud de referencia y los documentos adjuntos a la misma se hayan expuestos en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 31 de marzo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502605/2568. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Don Jesús Valderrama Gamallo, ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construir vivienda unifamiliar, en polígono 13, parcela 42, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de atención al público de 9 a 14 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1.

Aranda de Duero, a 21 de marzo de 2005. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200502347/2501. — 34,00

SECRETARÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE MUJER EN EL ÁMBITO MUNICIPAL
CONVOCATORIA AÑO 2005

Exposición de motivos.—

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 28 que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

A nivel regional la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, en congruencia con el Programa Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, está en el momento actual en fase de elaboración el IV Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades.

A nivel regional, por Decreto 203/2001 se aprueba el III Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades, con una vigencia hasta el 2005 y que está en pleno proceso de desarrollo.

En sintonía con el III Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León y dentro del marco de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, de 28 de diciembre de 1988, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con una vigencia del 2001-2004, prorrogándose posteriormente en diciembre de 2004.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, consideramos imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles. Para cumplir

con este objetivo, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. – *Objeto de la subvención.*

Serán objeto de subvención los programas de actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres que trabajen en la promoción de la mujer, quedando excluidas aquellas asociaciones que tengan firmado Convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero. Los programas deberán contemplar algunos de los objetivos siguientes:

- a) Mejora de la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en Aranda de Duero.
- b) Inserción laboral de la mujer, al objeto de equilibrar la participación de la mujer en el ámbito laboral.
- c) Atención a los problemas específicos y colectivos de las mujeres de Aranda de Duero.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.

No se concederán subvenciones para actividades lúdicas ni para programas de viajes de carácter cultural o deportivo que no estén incluidas en el proyecto solicitado y posteriormente aprobado.

2. – *Destinatarias.*

Serán destinatarias de estas subvenciones las Asociaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y que su ámbito de actuación sea este municipio.

Asimismo, las Asociaciones de Mujeres que soliciten alguna subvención en base a esta convocatoria, deberán formar parte del Consejo Municipal de la Mujer del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. – *Presupuesto.*

Con cargo a la aplicación presupuestaria número 3134/489.00 del presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Duero para 2005, se establece una consignación de 11.000 euros a esta convocatoria.

La disponibilidad presupuestaria podrá ser modificada, si las circunstancias lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

4. – *Actividades a subvencionar.*

- a) Programas que fomenten la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.
- b) Programas de Educación y Cultura.
- c) Programas de Formación y Empleo.
- d) Programas de Salud.
- e) Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- f) Programas de Participación de la mujer en la Sociedad.

5. – *Presentación de solicitudes.*

Las Asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo 1.

– Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

– Documentaciones acreditativas de las inscripciones de la Asociación solicitante en el Registro de Entidades y Centros de

Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones Municipales.

– Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparezca el número de la agencia, el número de cuenta y el titular.

– Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: La fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación. Se valorará la innovación en los proyectos de nuevas vías de actuación.

– Presupuesto en el que se detalle, por partidas el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

– Relación de actividades realizadas en el año anterior.

– Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal. La concesión de la subvención será compatible con otra subvención concedida para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Si será incompatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el mismo fin.

– Justificación del número de socios con los que cuenta la Asociación y los ingresos que se obtienen por sus cuotas.

6. – *Procedimiento para la concesión de las subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por los técnicos responsables del Servicio de la Concejalía de la Mujer y examinadas posteriormente por la Comisión de Acción Social, que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

Posteriormente el seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables del Servicio de la Concejalía de la Mujer.

7. – *Modificaciones de los programas y proyectos.*

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes.

8. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada la correspondiente justificación por el Ayuntamiento.

Se realizará un único pago del 50% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Comisión de Gobierno y el otro 50% restante, una vez presentada la correspondiente justificación del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

9. – *Justificación de la subvención.*

Las Asociaciones que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del 15 de diciembre del presente ejercicio, la justificación de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

a) Memoria técnica explicativa del programa desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales, hasta la cuantía de la subvención concedida (anexo 2).

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo (anexo 3).

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente (anexo 4).

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 13 de febrero de 2005, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2005, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 44, de 4 de marzo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3, del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Remuneraciones del personal	13.490,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	13.824,37
3.	Gastos financieros	20,30
4.	Transferencias corrientes	2.850,20
6.	Inversiones reales	14.425,00
7.	Transferencias de capital	720,00
Suman los gastos		45.329,87

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	9.474,24
3.	Tasas y otros ingresos	1.531,15
4.	Transferencias corrientes	8.782,46
5.	Ingresos patrimoniales	14.124,48
7.	Transferencias de capital	11.417,54
Suman los ingresos		45.329,87

Plantilla de personal.

– Funcionarios: Una plaza de Secretaría-Intervención, agrupada. Nivel de puesto de trabajo 24. Cubierta.

– Personal laboral eventual: Una plaza de Auxiliar Administrativo, compartida con los Ayuntamientos de Altable y de Pancorbo y con la Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba.

En Altable, a 29 de marzo de 2005. – La Alcaldesa, Clara Elvira García Sesma.

200502520/2520. — 41,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía el padrón de la tasa por suministro de agua potable y basuras correspondiente al segundo semestre del 2004, por el presente se somete a información pública para consulta y a efectos de notificación colectiva durante el plazo de un mes, conforme establece el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los recibos los contribuyentes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, previo el de reposición en el plazo de un mes.

La interposición de un recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquélla, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación del recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

En Tórtoles de Esgueva, a 23 de marzo de 2005. – El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200502492/2521. — 34,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2004, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para el año 2004, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	35.100,00
2.	Impuestos indirectos	44.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	28.406,01
4.	Transferencias corrientes	23.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.777,05
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	12.438,00
Total		160.421,06

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	21.884,87
2.	Gastos en bienes corrientes y en servicios .	82.427,81
3.	Gastos financieros	2.786,72
4.	Transferencias corrientes	19.202,97
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	25.201,32
9.	Pasivos financieros	8.917,37
Total		160.421,06

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionario: Secretario Interventor: 1 plaza, Grupo B, Nivel 26.

Personal laboral eventual: 1 plaza, Oficial Administrativo. 1 plaza, Operario de Usos Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Carcedo de Burgos, a 28 de marzo de 2005. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200502519/2519. — 43,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 116 de la Ley 7/1985 y art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuentas de presupuesto y de Admi-

nistración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2004, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle de Losa, a 23 de marzo de 2005. — El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200502500/2522. — 34,00

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2005 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2005 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el art. 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los arts. 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Valle de Losa, a 23 de marzo de 2005. — El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200502501/2523. — 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose elevado a definitiva, la aprobación inicial de fecha 31 de enero de 2005, de los presupuestos generales de la entidad para el 2005, así como los correspondientes al anexo del Patronato de Desarrollo Industrial (expediente 2/05), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones desde su exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de marzo de 2005, se hace pública la exposición del presupuesto resumido por capítulos, según lo establecido en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la presente aprobación podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Pleno de la Entidad, en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, así como lo establecido en el art. 52 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de

dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo con los motivos tasados por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (art. 171.1).

GASTOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Patronato Industrial
<i>A) Operaciones corrientes</i>			
1.	Gastos de personal	1.801.000,00	
2.	Gastos corrientes	1.475.000,00	1.000,00
3.	Gastos financieros	39.000,00	
4.	Transferencias corrientes	78.400,00	
<i>B) Operaciones de capital</i>			
6.	Inversiones reales	2.821.000,00	
7.	Transferencias de capital	32.026,00	14.026,00
8.	Activos financieros	300,00	
9.	Pasivos financieros	172.000,00	
Total gastos		6.418.726,00	15.026,00

INGRESOS

Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Patronato Industrial
<i>A) Operaciones corrientes</i>			
1.	Impuestos directos	1.326.026,00	
2.	Impuestos indirectos	250.000,00	
3.	Tasas y otros ingresos	2.453.900,00	
4.	Transferencias corrientes	977.000,00	
5.	Ingresos patrimoniales	5.800,00	
<i>B) Operaciones de capital</i>			
6.	Enajenación de inversiones reales	150.000,00	
7.	Transferencias de capital	383.200,00	15.026,00
9.	Pasivos financieros	872.800,00	
Total ingresos		6.418.726,00	15.026,00

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de marzo de 2005. — La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200502534/2526. — 40,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Ordenanza reguladora de la gestión de residuos ganaderos

Aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2004, la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos ganaderos, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime oportunas.

En Olmedillo de Roa, a 29 de marzo de 2005. — El Alcalde, Miguel Angel Muñoz Martínez.

200502573/2573. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de marzo de 2005 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial Q-02 «Ribera del Ubierna», en el término municipal de Quintanilla Vivar.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 y 155.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se realice la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (calle Real, n.º 17, de Quintanilla Vivar), en horario de atención al público en días laborables y formular por escrito cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos se estimen oportunos.

En Quintanilla Vivar, a 23 de marzo de 2005. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200502536/2572. — 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de marzo de 2005 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial V-01 «La Hoyada», en Vivar del Cid, término municipal de Quintanilla Vivar.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 y 155.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se realice la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (calle Real, n.º 17, de Quintanilla Vivar), en horario de atención al público en días laborables y formular por escrito cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos se estimen oportunos.

En Quintanilla Vivar, a 23 de marzo de 2005. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200502537/2574. — 34,00

Ayuntamiento de Villazopeque

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2005, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Villazopeque, a 30 de marzo de 2005. — El Alcalde Presidente, Pablo Orive Poza.

200502576/2576. — 34,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2005, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de

quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Barrio de Muñó, a 30 de marzo de 2005. — La Alcaldesa Presidenta, Ana Isabel del Prado Amor.

200502577/2577. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.817.

Características:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 58 de la línea Este, de la subestación transformadora Aranda y final en celda de línea del centro de transformación Ctra. Salas, de 275 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 1 x 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación en lonja, con dos transformadores de 630 kVA. de potencia, c/u y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

— Redes de baja tensión asociadas (14 líneas), con conductor RV 0,6/1 kV. de 150 mm.² de sección, para electrificación de 270 viviendas, locales comerciales y garajes en calle Santiago y calle Madres Bernardas, de Aranda de Duero.

Presupuesto: 65.578 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de marzo de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501814/2648. — 104,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.818.

Características:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda del centro de transformación Benedictinas y final en apoyo nuevo de la línea Aranda Sur Industrial 1, de 285 metros de longitud, conductor HEPRZ1, de 1 x 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., para electrificación de naves en parcela 18 de la Avda. Portugal, en Aranda de Duero.

Presupuesto: 47.414,36 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 10 de marzo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502034/2649. — 92,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2005, acordó:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 23.U.E.1 «San Cosme-Concepción», del Plan Especial del Centro Histórico, promovido por la Mercantil Promotora PAM, S.A.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial de la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502697/2650. — 68,00

Sección de Tributos

Exposición al público del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2005

Con fecha 5 de abril de 2005, se aprueba el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2005:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 7.270.503,55 euros

Total padrón 7.270.503,55 euros

El citado padrón se expondrá al público en las Dependencias de Tributos (Planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, s/n.), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 10 de la ordenanza fiscal n.º 504, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y art. 29 de la ordenanza fiscal general, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde Presidente que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, a 5 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200502699/2651. — 68,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria de la subasta para adjudicar la concesión administrativa sobre bienes de dominio público para la instalación de quioscos de venta de helados para las campañas de 2005 y 2006.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda. Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, Teatro Principal, 1.ª Planta. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 5/05.

2. – *Objeto del contrato:* Subasta para adjudicar la concesión administrativa sobre bienes de dominio público para la instalación de quioscos de venta de helados.

Duración del contrato: Temporada 2005 y 2006.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Subasta.

4. – *Emplazamientos y tipo de licitación al alza:*

<i>Emplazamiento</i>	<i>Importe (euros)</i>
1 Avda. del Cid, Esquina Norte n.º 3	2.944,61
2 Plaza España, frente a Caja Círculo	3.828,40
3 Avenida Reyes Católicos, acceso al Puente Clunia	3.849,43
4 C/ San Juan de Ortega	951,02
5 Bda. Juan XXIII, acera sucursal Caja Círculo	3.080,14
6 Playa Fuente El Prior	5.649,92
7 Parque Félix Rodríguez de la Fuente	1.586,12
8 C/ Vitoria, frente al Colegio Río Arlanzón	1.631,65
9 Parque de Santiago	1.586,12
10 Zona del Plantío	1.041,65
11 Traseras número 6-Bis Avda. del Cid-Traseras (Plaza España)	2.355,90
12 Virgen del Manzano	1.541,65
13 Fuente La Teja	2.037,80
14 C/ Vitoria, frente a Delegación de Hacienda	1.631,65
15 Avda. Castilla y León (zona Centro Comercial Camino de la Plata)	1.719,54
16 Plaza Castilla	1.584,00
17 Plaza Luis Martín Santos	1.570,24
18 Plaza Mío Cid	3.957,90
19 Plaza de Vega	3.955,80
20 Parque de San Agustín	1.847,66
21 Paseo Sierra de Atapuerca	3.960,03
22 C/ Hortelanos-Arco de San Juan	3.263,04
23 Espolón-Principio P.º Marcelliano Santamaría	3.468,72

5. – *Garantía provisional:*

<i>Emplazamiento</i>	<i>Importe (euros)</i>
1 Avda. del Cid, Esquina Norte n.º 3	58,89
2 Plaza España, frente a Caja Círculo	76,57
3 Avenida Reyes Católicos, acceso al Puente Clunia	76,99
4 C/ San Juan de Ortega	19,02
5 Bda. Juan XXIII, acera sucursal Caja Círculo	61,60
6 Playa Fuente El Prior	113,00
7 Parque Félix Rodríguez de la Fuente	31,72
8 C/ Vitoria, frente al Colegio Río Arlanzón	32,63
9 Parque de Santiago	31,72

Emplazamiento	Importe (euros)
10 Zona del Plantío	20,83
11 Traseras número 6-Bis, Avda. del Cid-Traseras (Plaza España)	47,12
12 Virgen del Manzano	30,83
13 Fuente La Teja	40,76
14 C/ Vitoria, frente a Delegación de Hacienda	32,63
15 Avda. Castilla y León (zona Centro Comercial Camino de la Plata)	34,39
16 Plaza Castilla	31,68
17 Plaza Luis Martín Santos	31,40
18 Plaza Mío Cid	79,16
19 Plaza de Vega	79,12
20 Parque de San Agustín	36,95
21 Paseo Sierra de Atapuerca	79,20
22 C/ Hortelanos-Arco de San Juan	65,26
23 Espolón-Principio P. ^º Marceliano Santamaría	69,37

6. – *Obtención de documentación:* Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Tel. 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

7. – *Límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.^ª planta.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., Burgos.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200502700/2652. — 320,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar los conciertos a celebrar durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2005.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Paseo del Espolón, s/n. Edific. Teatro Principal, 1.^ª planta. Tel.: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 53/05.

2. – *Objeto del contrato:* Conciertos a celebrar durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2005.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* No se fija.

Emplazamiento: Plaza de Santa Teresa, Plaza de Santa María y Plaza de Santiago o cualquier otro que se designe por el Ayuntamiento por necesidades de programación.

Fecha de celebración: Entre los días 24 de junio y 2 de julio de 2005.

5. – *Garantía provisional:* 5.000 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Tel. 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica, financiera y técnica.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.^ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura, a las 13,15 horas, del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 1.^ª planta, Burgos.

10. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200502704/2656. — 176,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las sesiones de fuegos artificiales a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2005.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Paseo del Espolón, s/n. Edific. Teatro Principal, 1.^ª planta. Tel.: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 47/05.

2. – *Objeto del contrato:* Sesiones de fuegos artificiales a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2005.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *División por lotes y presupuesto base de licitación:*

N. ^º de lote	Fecha	Importe (euros)
1	24 de junio (viernes)	12.000
2	25 de junio (sábado)	12.000
3	28 de junio (martes)	12.000
4	29 de junio (miércoles)	12.000
5	2 de julio (sábado)	12.000

Emplazamiento: Margen derecha del río Arlanzón (entre los Puentes de San Pablo y Santa María).

5. – *Garantía provisional:* 240 euros para cada uno de los lotes.

6. – *Obtención de documentación:* Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Tel. 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica y profesional.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura, a las 13,15 horas, del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala Polisión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 1.ª planta, Burgos.

10. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200502705/2657. — 200,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la gestión del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Paseo del Espolón, s/n. Edific. Teatro Principal, 1.ª planta. Tel.: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 169/04.

2. – *Objeto del contrato:* Gestión del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Burgos, así como del alumbrado ornamental que sea propiedad de la Corporación o se encuentre a su cargo.

Plazo de ejecución: 10 años. Posibilidad de prórroga hasta un máximo de cinco años.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* No se establece.

5. – *Garantía provisional:* 40.000 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Tel. 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04. Y en la página web municipal:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente:

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D.

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría E.

Grupo I, Subgrupo 6, Categoría E.

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría E.

Dispondrá de la ISO 9000 e ISO 14000.

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si

dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura, a las 13,15 horas, del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Sala Polisión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 1.ª planta, Burgos.

10. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200502706/2658. — 200,00

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las obras de peatonalización de la continuación de la calle Eloy García de Quevedo.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 122/04.

2. – *Objeto del contrato:* Obras de peatonalización de la continuación de la calle Eloy García de Quevedo.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de los trabajos es de cuatro meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo o, en su caso, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 338.816 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional:* 6.776,32 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos. Avenida del Arlanzón, 15. Tel. 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e).

8. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Paseo del Espolón, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, 1.ª planta.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernández.

200502701/2653. — 176,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las obras de acondicionamiento, reforma y urbanización de la Casa de la Cultura del Barrio de Gamonal, en Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 162/04.

2. – *Objeto del contrato*: Obras de acondicionamiento y reforma de la Casa de la Cultura del Barrio de Gamonal en Burgos, así como la urbanización del entorno y accesos a la misma.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de los trabajos es de nueve meses desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo o, en su caso, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. *Procedimiento*: Abierto. *Forma*: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 834.045,74 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional*: 16.680,91 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Tel. 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e).

8. – *Presentación de las ofertas*:

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Paseo del Espolón, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, 1.ª planta.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernández.

200502702/2654. — 176,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las obras de rehabilitación de los Departamentos de Personal, Hacienda y Patrimonio de la Casa Consistorial.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 154/04.

2. – *Objeto del contrato*: Obras de rehabilitación de los Departamentos de Personal, Hacienda y Patrimonio de la Casa Consistorial.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de los trabajos es de seis meses desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo o, en su caso, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. *Procedimiento*: Abierto. *Forma*: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 406.773,54 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional*: 8.135,47 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Amabardos, Sociedad Limitada, 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Tel. 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo C, Subgrupos 1 a 9, Categoría c).

8. – *Presentación de las ofertas*:

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Paseo del Espolón, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n. Burgos.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernández.

200502703/2655. — 176,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS CULTURALES

Con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales que quieran desarrollar un proyecto cultural, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2005, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por Acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004.

Primera. – Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales de Burgos al objeto de fomentar la realización de un proyecto cultural en la Ciudad.

1.2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio-comunitaria.

1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.4. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

1.5. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse constituida como asociación conforme a la legislación vigente.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones en el plazo de finalización de presentación de instancias.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.4. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura.

2.5. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de noventa mil doscientos euros (90.200 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2005.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente de la asociación cultural e irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Título del proyecto.

2. Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).

3. Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).

4. Destinatarios.

5. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

6. Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades).

7. Viabilidad del proyecto.

8. Evaluación (a lo largo del proyecto y final).

b) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

c) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

e) Las asociaciones a las que no se concedió ayuda los dos últimos años, deberán presentar una Memoria detallada de las actividades culturales realizadas durante los dos últimos años acompañada del presupuesto de gastos e ingresos, notas de prensa, carteles, programas, etc.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en el punto a) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

b) Calidad del proyecto de la actividad presentado.

c) Valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto presentado.

d) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.

e) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.

Séptima. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo

relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. — *Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades y facturas.*

8.1. La asociación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 de febrero de 2006, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del Acuerdo de resolución.

2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura.

3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del 100% de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el Presidente de la asociación comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Octava, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. — *Responsabilidades y reintegros.*

10.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no respondiera efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. — *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. — *Aceptación de las bases.*

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. — *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2005.

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA: PROYECTOS CULTURALES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	C.P.
Localidad y Provincia	Tfno.
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O EMPRESA

Denominación:	CIF:
Dirección:	C.P.
Localidad y Provincia	Tfno.

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:
Documentación que acompaña a la solicitud:	

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Burgos, a 4 de abril de 2005. — El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Eduardo Francés Conde.

200502687/2687. — 516,00

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACION ARTISTICA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCENICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MUSICA

Con el fin de ayudar a los grupos de aficionados dedicados al teatro, la música, la danza o las manifestaciones audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2005, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por Acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004.

Primera. – Finalidad y objeto de la Convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a asociaciones culturales de Burgos al objeto de desarrollar en la Ciudad, actividades culturales no formativas referidas a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas o audiovisuales.

1.2. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.3. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

1.4. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse constituida como asociación conforme a la legislación vigente.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el plazo de finalización de presentación de instancias.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio, Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura.

2.4. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – Imputación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de treinta y seis mil euros (36.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2005.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente de la asociación cultural e irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

A) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Título del proyecto.
2. Objetivos y resultados esperados.
3. Ejecución del proyecto (diseño del montaje, organización, calendario de actuaciones).
4. Destinatarios.
5. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

6. Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades).

7. Viabilidad del proyecto.

8. Evaluación (a lo largo del proyecto y final).

B) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

C) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

D) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

E) Las asociaciones a las que no se concedió ayuda los dos últimos años, presentarán una memoria detallada de las actividades de la asociación realizadas durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, con cuantificación económica, críticas de prensa, carteles, programas y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de asociaciones de reciente constitución se sustituirá esta memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en el punto A) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto de la actividad presentado.
- b) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.
- c) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.
- d) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.
- e) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Séptima. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. – Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades y facturas.

8.1. La asociación informará a los servicios técnicos del I.M.C. del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 de febrero de 2006, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del Acuerdo de resolución.

2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura.

3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del 100% de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración jurada firmada por el Presidente de la asociación comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Octava la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – Responsabilidades y reintegros.

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no lleve a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. – Aceptación de las bases.

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL
CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA: CREACIÓN ARTÍSTICA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	C.P.
Localidad y Provincia	Tfno.
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O EMPRESA	
Denominación:	CIF:
Dirección:	CP:
Localidad y Provincia	Tfno.

DATOS BANCARIOS
Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA	
Subvención para el proyecto:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

En _____ a ____ de _____ de 200__.

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Eduardo Francés Conde.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COPRODUCCION DE MONTAJES DE MUSICA, ARTES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A COLECTIVOS PROFESIONALES

Con el fin de ayudar a los colectivos profesionales dedicados a la producción de montajes en los campos del Teatro, la Música, la Danza y las Artes Audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas Artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una Convocatoria de subvenciones para coproducir montajes en colaboración con el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por Acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004.

Primera. – Finalidad y objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a empresas de producción al objeto de realizar, durante el año 2005, producciones, montajes de teatro, música, danza o audiovisuales y que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos. Las producciones que se realicen con estas ayudas tendrán carácter de coproducción.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de producción de teatro, música, danza o audiovisuales, cualquiera que sea su forma jurídica.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de treinta mil cien euros (30.100 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2005.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el titular de la empresa e irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

4.2.1. Todas las entidades:

A) Proyecto de producción detallado para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Justificación del montaje y características.

2. Repertorio, con inclusión del director, técnicos e intérpretes para su realización. Se incluirá también la participación de otros profesionales no pertenecientes a la compañía que participen en el montaje.

3. Distribución del espectáculo donde se hará constar el número de actuaciones previstas y lugares de representación.

4. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto.

5. Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma producción a otras Entidades públicas o privadas, nacio-

nales o internacionales, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

6. Modelo de contrato que la empresa firmará con terceros ajenos a ella y que vayan a intervenir en el montaje.

B) Fotocopia del pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, fotocopia de su inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas.

C) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

4.2.2. Sólo las entidades a las que no se concedió ayuda los dos últimos años:

A) Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formule la solicitud en su representación.

B) Escritura de constitución, estatutos sociales y documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

C) Memoria detallada de las actividades de la empresa durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, detalle de los gastos e ingresos que los han financiado, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de entidades de reciente constitución se sustituirá esta Memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en la Base 4.2.1.a) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto de producción presentado, plan de financiación, explotación y gira de la producción, viabilidad económica, plan de marketing.

b) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.

c) Trayectoria de la compañía en los dos últimos años: número de funciones realizadas, medios de producción con los que cuenta la empresa.

d) Recursos humanos de carácter fijo y/o contrataciones laborales realizadas el año anterior, con acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) especificando los actores, músicos o artistas, siendo valorada especialmente la diversificación profesional y su trayectoria.

Séptima. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las empresas a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. – *Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades, facturas y cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*

8.1. Las empresas informarán a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 de febrero de 2006, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del Acuerdo de resolución.

2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de los justificantes de las actuaciones llevadas a cabo y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura.

3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del 100% de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el titular de la empresa comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

5. Contratos con terceros y documentación acreditativa de estar abonando las cantidades estipuladas con éstos.

6. Acreditar estar al corriente del pago de las deudas tributarias y con la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones a expedir, respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Octava, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – *Responsabilidades y reintegros.*

10.1. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. – *Aceptación de las bases.*

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2005.

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA: COPRODUCCIÓN DE MONTAJES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	C.P.
Localidad y Provincia	Tfno.
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O EMPRESA

Denominación:	CIF:
Dirección:	CP:
Localidad y Provincia	Tfno.

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para el proyecto:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:
Documentación que acompaña a la solicitud:	

En _____ a ____ de _____ de 200 ____
Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Eduardo Francés Conde.

200502689/2689. — 516,00

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LA EDICION DE PUBLICACIONES

Con el fin de colaborar con los autores que deseen publicar estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de ayudas para publicaciones, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por Acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004.

Primera. – *Finalidad y objeto de la convocatoria.*

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para colaborar en la edición de obras en formato libro, de estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas escritores, investigadores y artistas burgaleses.

2.2. También podrán ser beneficiarios otros autores cuyas obras tengan un contenido relacionado con la ciudad de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – *Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima destinada a las ayudas será de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2005.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 7.2.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas e irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) D.N.I. de la persona que formule la solicitud.
- b) Copia del original que se presenta para su publicación.
- c) Currículum del autor o autores.
- d) Breve memoria en la que se justifique la materia, contenidos fundamentales y objetivo de la publicación.
- e) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).
- f) Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma finalidad a otras Entidades, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Una Comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por Resolución de la Presidencia del I.M.C. y en la que participarán, en todo caso, técnicos de este Organismo Autónomo, evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y rigor de la obra: valoración del interés artístico o creativo.
- b) Interés local.
- c) Currículum del autor o autores.

Séptima. – *Resolución.*

7.1. El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a los autores a los que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma. En el mismo acuerdo se podrá exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos excepcionales, el acuerdo del Consejo Ejecutivo podrá determinar que el Instituto Municipal de Cultura asuma la financiación íntegra de la edición y el compromiso de editar directamente una determinada obra. En este supuesto la distribución de la obra editada será competencia del Instituto Municipal.

7.3. El plazo máximo para la adopción del acuerdo será de tres meses a computar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y su documentación complementaria.

Octava. – *Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.*

8.1. Los beneficiarios se responsabilizarán de la edición de su obra, salvo en el supuesto previsto en la Base 7.2.

8.2. Los beneficiarios, salvo en el supuesto previsto en la Base 7.2., quedarán obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de las ayudas, para lo cual presentarán las facturas originales acreditativas de los gastos realizados, que deberán estar perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...).

Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales éstas se sustituirán por fotocopias que serán compulsadas por los servicios técnicos del I.M.C.

El beneficiario dentro de ese plazo debe presentar en el I.M.C. seis ejemplares de la obra editada que pasarán al correspondiente expediente y al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos.

En la obra objeto de subvención debe aparecer en la página de créditos la siguiente leyenda: «Esta obra ha recibido una ayuda a la edición del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al año 200...».

Décima. – *Responsabilidades y reintegros.*

10.1. Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los

servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las ayudas. También quedan sometidas al control financiero que se ejerza por la Intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que los perceptores de la ayuda no lleven a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en la memoria presentada o no justificase la ayuda concedida, quedarán obligados a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida.

Undécima. – Aceptación de las bases.

11.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

11.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Duodécima. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO ____.

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA: EDICIÓN DE PUBLICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	C.P.
Localidad y Provincia:	Tfno.
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

SOLICITA	
Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

En ____ a ____ de ____ de 200 ____.

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Eduardo Francés Conde.

200502690/2690. — 360,00

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PEÑAS, ASOCIACIONES VECINALES, SOCIEDADES RECREATIVAS-CULTURALES Y CASAS REGIONALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE BURGOS

BASES

Primera. – Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. El Instituto Municipal de Cultura, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Burgos, para la realización

de programas con finalidad lúdica, recreativa, cultural y convivencial así como de colaboración en la programación de actividades de los centros culturales de los diferentes barrios de Burgos.

Estas actividades podrán realizarse dentro de la entidad y para sus asociados o en beneficio del barrio donde se ubica ésta.

1.2. No serán objeto de subvención:

– Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

– Los proyectos que puedan ser objeto de otras convocatorias de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

– Los gastos de inversión y equipamiento.

– Los proyectos que incidan en los campos de: acción social o política, deportes, juventud.

– Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las Entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituida e inscrita en los registros correspondientes (municipal, regional, etc.) en el plazo de finalización de presentación de instancias.

b) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades lúdicas, recreativas, convivenciales y culturales.

c) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – Compatibilidad e incompatibilidad.

3.1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

3.2. Sin embargo, dado el carácter finalista de esta convocatoria, la subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

Cuarta. – Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.

4.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de noventa y cinco mil euros (95.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2005.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no será superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

5.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la Entidad, irá dirigida al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.

b) Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes y fotocopia del C.I.F.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2005, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. Justificación del programa.

2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones públicas.

4. Plan de proyección social previsto.

e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Séptima. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

7.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. Los servicios técnicos del I.M.C., evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

b) Calidad del proyecto presentado.

c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.

d) En el caso de proyectos destinados a los barrios, se valorará la participación y difusión en su entorno.

e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

f) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

g) Ambito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.

Octava. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma. Esta Resolución se deberá dictar en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el mismo

sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Novena. – Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.

9.1. La entidad informará al Instituto Municipal de Cultura del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 de febrero de 2006, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.

2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura.

3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del cien por cien de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima. – Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Undécima. – Responsabilidades y reintegros.

11.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no lleve a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto pre-

sentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – Aceptación de las bases.

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Denominación de la ayuda: **Convocatoria de subvenciones dirigidas a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativas-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos.**

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:	CIF:
Dirección:	CP:
Localidad y Provincia:	Tlfno.:
Número de socios:	

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	CP:
Localidad y Provincia:	Tlfno.:
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS BANCARIOS

Número de cuenta (20 dígitos):

SOLICITA SUBVENCIÓN:

Nº	Nombre del programa	Presupuesto	Importe solicitado
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Eduardo Francés Conde.

200502691/2691. — 432,00

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CASAS REGIONALES DE BURGOS Y DE CASTILLA Y LEON, CON SEDE FUERA DE LA CIUDAD DE BURGOS

BASES

Primera. – Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. El Instituto Municipal de Cultura, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas a las Casas Regionales de Burgos y de Castilla y León, sin ánimo de lucro, con sede fuera de la ciudad de Burgos, para la realización de programas con finalidad cultural, lúdica, recreativa y convivencial, que tengan como finalidad mantener los vínculos con Burgos, y sirvan de divulgación de los diferentes aspectos de la realidad social y cultural burgalesa.

1.2. No serán objeto de subvención:

– Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

– Los proyectos que puedan ser objeto de otras convocatorias de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

– Los gastos de inversión y equipamiento.

– Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituida e inscrita en los registros correspondientes (municipal, regional, etc.) en el plazo de finalización de presentación de instancias.

b) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades culturales, lúdicas, recreativas y convivenciales.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – Compatibilidad.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

Cuarta. – Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.

4.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de veinticinco mil euros (25.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2005.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no será superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

5.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la entidad, irá dirigida al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante de dicha entidad.
b) Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes y fotocopia del C.I.F.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2005, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. Justificación del programa.
2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones públicas.

4. Plan de proyección social previsto.

e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en los puntos d) y e) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Séptima. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

7.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. Los servicios técnicos del I.M.C., evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

b) Calidad del proyecto presentado.

c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.

d) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

e) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

f) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.

Octava. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo

relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma. Esta Resolución se deberá de dictar en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Novena. – Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.

9.1. La entidad informará al Instituto Municipal de Cultura del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura hasta el 1 de febrero de 2006, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.

2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura.

3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del cien por cien de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima. – Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la base novena, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Undécima. – Responsabilidades y reintegros.

11.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – Aceptación de las Bases.

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Denominación de la ayuda: **Convocatoria de subvenciones dirigidas a Casas Regionales de Burgos y de Castilla y León, con sede fuera de la ciudad de Burgos.**

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:	CIF:
Dirección:	CP:
Localidad y Provincia:	Tífo.:
Número de socios:	

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	CP:
Localidad y Provincia:	Tífo.:
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS BANCARIOS

Número de cuenta (20 dígitos):

SOLICITA SUBVENCIÓN:

Nº	Nombre del programa	Presupuesto	Importe solicitado
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

En _____, a _____ de _____ de 200____.
Firma: _____

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Burgos, a 4 de abril de 2005. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Eduardo Francés Conde.

200502692/2692. — 516,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Subasta del proyecto de acondicionamiento de plaza pública en Quintana María

Aprobado por la Junta Administrativa en sesión de fecha 28 de marzo de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone el público por espacio de cuatro días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

I. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada proyecto de acondicionamiento de plaza pública en Quintana María.

II. – *Plazo de ejecución de las obras:* Será de tres meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

III. – *Tipo de licitación:* A la baja, será de 35.132,86 euros, IVA incluido.

IV. – *Pago:* El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto 2005.

V. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* En las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VI. – *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; si el último día coincidiese con un sábado, el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

VII. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14.00 horas del primer martes o jueves hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

VIII. – *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

IX. – *Modelo de declaración de responsable y de proposición económica:* El recogido en el Anexo I y II del pliego de cláusulas.

En Valle de Tobalina, a 30 de marzo de 2005. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200502400/2659. — 96,00

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Aprobada inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2005, la modificación del artículo 7 de la ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Barrios de Colina, 5 de abril de 2005. – El Alcalde, José Manuel Pérez Rodríguez.

200502696/2665. — 68,00

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80
imprenta@diputaciondeburgos.es